

**CLADEM ECUADOR**

**RESUMEN EJECUTIVO**  
**INFORME ALTERNATIVO**  
**A LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL**  
**NIÑO Y LA NIÑA**  
**PERIODO: 1996 - 2002.**

Silvana Sánchez (INREDH)

Quito, noviembre de 2004.

**RESUMEN EJECUTIVO  
INFORME ALTERNATIVO  
A LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y LA NIÑA  
PERIODO: 1996 - 2002.**

**Contexto Político, Social y Económico del Ecuador**

Durante el período considerado, los gobiernos de Sixto Durán Ballén (1992-1996), Abdalá Bucaram Ortiz (1996-1997), Rosalía Arteaga (1 día), Fabián Alarcón (1997-1998), Jamil Mahahud Witt (1998) y de Alvaro Noboa Bejarano (2001-2003) adoptaron políticas de ajuste estructural y privilegiaron el pago de la deuda externa, desatendiendo la inversión social, lo que repercutió directamente en las condiciones de vida de los sectores más vulnerables: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad, pueblos indígenas y afro ecuatorianos, determinando el incremento de población en situación de pobreza a 70%..

La Constitución Política considera a la niñez y adolescencia máxima prioridad; sin embargo, la caracterización de la edad así como la de género no son consideradas al momento del diseño y ejecución de políticas públicas; así como tampoco se toma en cuenta la categoría étnico racial.

El incumplimiento de la obligación de mantener datos estadísticos desglosados por edad, sexo, etnia, en las dependencias estatales, impide evidenciar la situación de real cumplimiento de obligaciones internacionales del Estado en relación a esos sectores.

Esta situación ya ha sido materia de preocupación para el Comité de los Derechos del Niño; que, en la lista de cuestiones que deben abordarse al examinar los informes periódicos segundo y tercero del Ecuador, solicita expresamente al estado ecuatoriano que presente información de datos estadísticos desglosados por sexo, grupo de edad, grupos indígenas y étnicos, y zonas urbanas y rurales.<sup>1</sup>

**ART. 19**

**DERECHO A PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA**

Pese a las obligaciones contraídas por el Ecuador, al ser Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Convención de Belem do Pará, de los datos que se adjuntan se evidencia que éstas obligaciones no han sido debidamente cumplidas, así:

---

<sup>1</sup> Comité de los Derechos del Niño, Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar los informes periódicos segundo y tercero del Ecuador, (CRC/C/Q/ECU/2), 15 de octubre de 2004.

- Datos del Hospital Gineco – Obstétrico “Isidro Ayora”, entre julio de 2000 a enero de 2001, en el Servicio de Atención Integral de Adolescentes, revelan 34 casos (12.83%) de jóvenes embarazadas que ingresaron por maltrato severo<sup>2</sup>.
- La Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, DINAPEN no dispone de datos desagregados por sexo que permita ubicar el verdadero impacto de la violencia contra las niñas y adolescentes mujeres
- El Consejo Nacional de la Mujer, CONAMU, y la Corporación Promoción de la Mujer/Taller de Comunicación Mujer evidencia lo común y permanente de las manifestaciones de violencia sexual en la vida y en el entorno de las jóvenes.<sup>3</sup>

## **ARTICULO 22**

### **SITUACIÓN DE LA NIÑEZ MIGRANTE Y REFUGIADA**

Las obligaciones derivadas de la suscripción de la Convención de los Derechos del Niño y de la Convención de Belem do Pará en relación a la niñez migratoria no se han cumplido debidamente:

De acuerdo a las estadísticas oficiales emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se han recibido 25.572 solicitudes de refugio desde el año 2000 a mayo del 2004. En relación a los datos estadísticos estos no son registrados por sexo ni por edad, por lo que no se puede establecer con exactitud cuantos de los menores de dieciocho años que han solicitado el status de refugiado/a son hombres y cuantas mujeres. Sin embargo, se conoce que del total de personas solicitantes y refugiadas, aproximadamente el 27% son menores de dieciocho años.

La mayor parte de los niños y niñas refugiadas enfrentan en el Ecuador, las mismas limitaciones que la mayoría de niños y niñas ecuatorianas, principalmente relacionadas con la pobreza, que constituye sin duda el mayor obstáculo para asegurar la calidad de vida a los niños/ niñas y adolescentes en el país. Entre 1995 y 1998, el número de niños/as y adolescentes que vivían en condiciones de pobreza aumentó de 38% a 45%.

## **ART. 28**

### **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

Los compromisos asumidos por la suscripción de la Convención sobre los derechos del Niño y de la Niña y la Convención de Belem do Pará, en relación a la educación aún no han sido debidamente cumplidos; así:

En el Ecuador, “... 3 de cada 10 niños y niñas no completan la educación primaria y solamente 4 de cada 10 adolescentes alcanzan los 10 años de educación básica. Nueve de cada diez niños menores de 6 años no tienen acceso a la educación preescolar o

---

<sup>2</sup> Naranjo Pinto, J (2000) Perfil de las Usuaris adolescentes del Goya. Documento Técnico No. 2. Proyecto Unidad de Atención Integral de Adolescentes, GOYA- AECI. Editorial A y H, pág. 49.

<sup>3</sup> Ídem. P. 65.

cuidado diario; uno de cada tres niños y niñas no llega a completar los seis años de educación primaria y 1 de cada 5 niños abandona la escuela en cuarto grado (quinto de educación básica).”<sup>4</sup>

De la población de 12 a 17 años, sólo el 68% asistía a algún establecimiento educativo<sup>5</sup>. Apenas el 45% de los niños y niñas en edad de estudiar en la secundaria se encontraban efectivamente asistiendo a este nivel.

“En el 2001, el 75% de los niños y niñas entre 12 y 14 años asistía a clases en algún nivel educativo, en tanto que el 46% de los adolescentes de 15 a 19 años estudiaba. Esto explica que el déficit educativo de la población del país sea grande: actualmente apenas algo más de dos de cada 10 mayores de 18 años han completado la secundaria”.

Según el Informe del Banco Mundial del año 2000<sup>6</sup>, a nivel nacional, con diferencias mínimas, la tasa de matriculación de las niñas era más alta que la de los niños en todos los niveles, excepto para el grupo de 12 a 17 años.

Las prácticas de enseñanza como los textos escolares utilizados en el sistema educativo ecuatoriano, tienden a reproducir y reforzar los estereotipos de género, y la separación ámbito privado-espacio público<sup>7</sup>.

En lo que respecta a la deserción femenina adolescente, una de las causas es el embarazo. Una investigación cualitativa realizada en jóvenes ecuatorianos/as<sup>8</sup> evidencia que “Según el último censo poblacional de 2001, en Ecuador, 118.264 adolescentes tienen un hijo y el 25% de ellas dejó de estudiar por preñez (sic)”.

## **ART. 30**

### **SITUACIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA INDIGENA**

Las obligaciones internacionales derivadas de la suscripción de la Convención sobre los derechos del Niño y de la Convención de Belem do Pará no han sido debidamente atendidas:

La situación de la niñez y adolescencia indígena y particularmente la situación específica de las niñas y adolescentes mujeres es de especial preocupación, tomando en cuenta que la pobreza afecta principalmente a las provincias con mayor concentración indígena, zonas que concentran las tasas más altas de analfabetismo.<sup>9</sup>

---

<sup>4</sup> fuente [www.comparte.org/accion/ecuador](http://www.comparte.org/accion/ecuador). La pobreza en el Ecuador afecta al 65 % de la población

<sup>5</sup> Observatorio Ciudadano de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, basada en el último censo nacional del año 2001.

<sup>6</sup> Banco Mundial 2000. Análisis de Género en el Ecuador. Problemática y Recomendaciones. Washington. Serie de Estudios del Banco Mundial sobre Países.

<sup>7</sup> Negrao y Amado. 1989, citado por Banco Mundial 2000. Análisis de Género en el Ecuador. Problemática y Recomendaciones. Washington. Serie de Estudios del Banco Mundial sobre Países.

<sup>8</sup> Se trata de la investigación “El cuerpo y la sexualidad en jóvenes ecuatorianos” realizada por Corporación Promoción de la Mujer/Taller Comunicación Mujer. Ecuador. 2002.

<sup>9</sup> Fundación José Peralta, “Ecuador: su realidad”, edición 2003-2004, Ecuador, pág. 133

Sin embargo, el Estado ecuatoriano no dispone de datos estadísticos que reflejen la situación real de las niñas y adolescentes mujeres indígenas. El único dato disponible fue el relativo a los datos de explotación del trabajo infantil: 39% de adolescentes mujeres y 61% de adolescentes varones se ven obligadas a trabajar<sup>10</sup>

## **ARTICULO 32**

### **DERECHO A PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACION ECONOMICA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Los compromisos del Ecuador con la firma de la Convención sobre los derechos del Niño/a, y la Convención de Belem do Pará, en lo relativo a la protección contra la explotación económica de la niñez aún no son atendidos:

Según se evidencia de una investigación realizada por Human Rights Watch que entrevistó a cuarenta y cinco niños y niñas trabajadores en plantaciones bananeras. Cuarenta y uno habían comenzado a trabajar en el sector cuando tenían entre ocho y trece años; y de estos cuarenta y uno, la mayoría ubica el inicio de su trabajo a la edad de diez u once años.

Los niños y niñas describieron jornadas laborales de doce horas de media y condiciones laborales peligrosas que violaban sus derechos humanos, y sufrir acoso sexual. Más del 60 por ciento de las niño/as entrevistado/as no estaban escolarizados/as a los catorce años.

## **ART. 34**

### **DERECHO A LA PROTECCIÓN CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

El estado ecuatoriano se comprometió a proteger al niño/a contra todas las formas de explotación y abuso sexuales, al suscribir la Convención sobre los Derechos del/la niño/a. Igualmente, al suscribir la Convención de Belem do Pará, se compromete a adoptar medidas para prevenir y erradicar la violencia, incluida la violencia sexual contra la mujer, niñas y adolescentes, garantizando su integridad física, psíquica y moral. Para ello se comprometió a actuar con la debida diligencia para prevenir e investigar la violencia contra la mujer, niñas y adolescentes.

El Art. 50 de la Constitución Política del Ecuador señala que: "El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías: 4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas."

La Constitución Ecuatoriana y el Código de la Niñez y Adolescencia prevén un marco de protección a la niñez y adolescencia; sin embargo, pese a cuatro proyectos de ley que, al momento, se han presentado para tipificar los delitos que atenten contra la integridad sexual de los y las menores, aún el Congreso Nacional no ha procedido a la reforma.

---

<sup>10</sup> INNFA, Red de Información sobre Infancia, Adolescencia y Familia, RIINFA.

Tampoco se ha adecuado la legislación nacional a los estándares de los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador en cuanto al tráfico de menores de edad para someterlos a explotación laboral y/o sexual.

### **RECOMENDACIONES.**

1. El Estado ecuatoriano debe dar cumplimiento a sus obligaciones internacionales derivadas de la Convención sobre los Derechos del/a Niño/a y a la Convención Interamericana de Belem do Pará en lo relativo a la efectiva vigencia de los derechos de las niñas y adolescentes mujeres, a través de una efectiva promoción y educación a la población sobre los derechos de éstas y los mecanismos para hacerlos cumplir.
2. El Estado ecuatoriano debe adecuar la legislación interna a los estándares internacionales que tipifican los delitos de violencia sexual contra las mujeres, niñas y adolescentes.
3. El estado ecuatoriano debe implementar, a través de sus políticas públicas, y con la asignación de presupuestos adecuados, una efectiva inversión social que garantice a las niñas y adolescentes mujeres, sin discriminación, los derechos a la educación; a una vida libre de violencia; a la protección a las niñas y adolescentes mujeres migrantes y refugiadas; a la protección contra la explotación sexual y laboral.
4. El estado ecuatoriano debe mantener datos estadísticos desglosados por sexo, edad, etnia, a efectos de poder monitorear el grado de cumplimiento y exigir en base a esos datos la adopción de políticas públicas que permitan el respeto y real vigencia de los derechos de las niñas y adolescentes mujeres.
5. Es indispensable que el Estado ecuatoriano adopte medidas educativas eficaces para erradicar conductas que discriminen a niñas y adolescentes de cualquier índole.